



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACION DE DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONTRATO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C.CARLOS IVAN COYOC RODRIGUEZ., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad que:

I.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículo 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política de Estado de Campeche, 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, 30 del Código Civil del Estado de Campeche 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Campeche; es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, siendo una persona moral oficial, cuyo poder Ejecutivo, lo ejerce el o la Gobernadora del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Secretarías o Dependencias a las que el asunto corresponda.

I.2.- La Secretaría de Gobierno, es una Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 inciso A, fracción I, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con personalidad jurídica plena y facultades para ejercer las atribuciones que las leyes y convenios le asignen al Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3.- El Prof. Aníbal Ostoia Ortega, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, con fecha 01 de enero de 2022; y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22, apartado A, Fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.4.- Resultan necesarios para el óptimo y eficaz desempeño de las funciones de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, los servicios objeto del presente Contrato.

I.5.- Señala como domicilio para los efectos legales del presente Contrato el ubicado en calle 8, número 149 entre calle 61 y calle 63, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, código postal 24000; con Registro Federal de Contribuyentes GEC950401659.

II.- Declara “EL PRESTADOR” por conducto propio y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Que es una persona física registrada ante el sistema de administración tributaria bajo el régimen simplificado de confianza, con registro federal de contribuyentes: CORC860918JC1.



II.2 Que acredita su personalidad mediante su identificación oficial con número de folio 0022070946886 y señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Tulipanes No.21 A, Col. Lomas de las flores, C.P. 24060.

II.3.- Que dentro de sus actividades empresariales realiza actividades relacionadas con servicios profesionales, científicos y técnicos y que cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para atender los requerimientos que en este caso requiere el "ESTADO" como contar con los conocimientos, experiencia, bienes, elementos, capital e insumos, suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la adquisición objeto del presente contrato.

II.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que la ley de adquisiciones y arrendamientos y prestación de servicios relacionados con inmuebles del estado.

II.6.- Cumple cabalmente con capacitación requerida en la legislación correspondiente para realizar los servicios inherentes al presente documento.

II.7.- Está interesado en obligarse con "EL ESTADO" a prestar los servicios descritos en la Cláusula Primera de este instrumento en los términos y condiciones relacionados con la posterioridad.

II.8.- Reconoce sus obligaciones frente a sus trabajadores, en términos de la Ley Federal del Trabajo y, de manera específica, las que se establecen en el artículo 13 de dicho ordenamiento.

III.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente bajo protesta de decir verdad que:

III.1.- Que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo y están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total del presente instrumento, siempre y cuando se trate de causales de fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que este fuera del dominio de la voluntad de "las partes, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse en caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior "las partes establecerán nuevos términos para la continuación del presente instrumento o la terminación anticipada del mismo.

III.2. El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible para ambas partes, de acuerdo con sus términos, condiciones y obligaciones.

III.3.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios en los términos de los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 58 60 y demás relativos aplicables de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado de Campeche, así como del cuarto párrafo del artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice: "Artículo 1.- Esta ley regula las relaciones laborales entre las dependencias centralizadas y organismos descentralizados de los poderes Ejecutivo, ....Para las actividades diferentes a las anteriores, las entidades públicas podrán celebrar los contratos civiles o mercantiles que correspondan". En consecuencia, ambas partes se sujetan voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 498, 1699, 1701, 170, 1730, 1743, 2507, 2514, 1736, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2507, 2511, 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** Es objeto del presente Contrato, la prestación de los servicios profesionales consistentes en la "Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario 002 Gobernabilidad Democrática" ejercicio 2022, los cuales estarán a cargo de "EL PRESTADOR".

**Los productos a entregar y actividades.**

Para dar cumplimiento al objeto señalado, el "prestador de servicios" entregará a la "Secretaría de Gobierno" los siguientes productos:

- Producto 1. Asistencia técnica en la elaboración de los términos de referencia para la evaluación del Programa que se detalla en el cuadro 1
- Producto 2. Evaluación de Diseño del ejercicio fiscal 2022 del Programa Presupuestario que se describe en el cuadro 1 siguiente:

**Cuadro no. 1 Programa Presupuestario sujeto a evaluar**

nº	Fondo	Tipo de evaluación	Producto entregable
1	Gobernabilidad Democrática P002	Evaluación de Diseño	Informe final

**Producto 1:** Asistencia técnica en la elaboración de los términos de referencia para la evaluación del Programa Presupuestario que se detalla en el cuadro 1:

- Actividades:
  - Reunión de gabinete con el área técnica que designe la Secretaría de Gobierno, para revisar y orientar la metodología ad hoc para la evaluación del Programa; y
  - Asesoría y apoyo en la elaboración de los términos de referencia para la evaluación del Programa.

**Producto 2:** Evaluación de Diseño del ejercicio fiscal 2022 del Programa Presupuestario 002.

- Actividades:
  - Reunión técnica con los responsables y los enlaces de las dependencias ejecutoras del Programa;
  - Acopio de información diagnóstica que permita realizar el análisis y la evaluación del Programa, y que responda a las preguntas metodológicas que conforman los términos de referencia TDR;
  - Evaluación del Programa del cuadro 1 de acuerdo con los términos de referencia TDR;
  - Obtención y análisis de información financiera respecto a la ejecución del gasto para la operación del Programa;
  - Elaboración y entrega del reporte preliminar de resultados de la evaluación del Programa conforme a los TDR;
  - Elaboración y entrega del reporte final de resultados de la evaluación del Programa conforme a los TDR;



Cronograma de trabajo 2023:

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades se llevaran a cabo bajo el siguiente cronograma (cuadro no.2 y cuadro no.3): "LAS PARTES" acuerdan que las actividades se llevaran a cabo bajo el siguiente cronograma (cuadro no.2 y cuadro no.3):

Cuadro no. 2 "actividades a realizar para la entrega del producto 1."

Producto 1. Asistencia técnica en la elaboración de los Términos de Referencia para la evaluación del Programa		MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEP
1.1	Reunión de gabinete con el Área Técnica que designe la Institución, para revisar y orientar la metodología ad hoc para la evaluación de Diseño del Programa					
1.2	Asesoría y apoyo en la elaboración de los Términos de Referencia para la evaluación del Programa Presupuestario					

Cuadro No.3 "Actividades a Realizar para la entrega del Producto 2."

Producto 2. Evaluación de Diseño del ejercicio fiscal 2021 del Programa Presupuestario 002		MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEP
2.1	Reunión Técnica con los responsables y los enlaces de las dependencias ejecutoras del PP a evaluar					
2.2	Acopio de información diagnóstica que permita realizar el análisis y la evaluación del PP, y que responda a las preguntas metodológicas que conforman los Términos de Referencia TDR					
2.3	Evaluación de Diseño de acuerdo con los Términos de Referencia TDR					
2.4	Obtención y análisis de información financiera respecto a la ejecución del gasto para la operación del Programa Presupuestario					
2.5	Elaboración y entrega del Reporte preliminar de Resultados de la Evaluación del Programa conforme a los TDR					
2.6						

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





CONSEJO ESTATAL DE POBLACION DE CAMPECHE			
		<b>SUBTOTAL</b>	\$27,586.21
		IVA (16%)	\$4,413.79
		RET. ISR (1.25%)	\$344.83
		<b>TOTAL</b>	<b>\$31,655.17</b>

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	EVALUACION DE DISEÑO DEL PROGRAMA 002 GOVERNABILIDAD DEMOCRATICA, PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE	SERVICIO	1	\$43,103.45	\$43,103.45	
					<b>SUBTOTAL</b>	\$43,103.45
					IVA (16%)	\$6,896.55
					RET. ISR (1.25%)	\$538.79
					<b>TOTAL</b>	<b>\$49,461.21</b>

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	EVALUACION DE DISEÑO DEL PROGRAMA 002 GOVERNABILIDAD DEMOCRATICA, PARA EL SISTEMA DE TELEVISION Y RADIO DEL ESTADO DE CAMPECHE (TRC)	SERVICIO	1	\$60,344.83	\$60,344.83	
					<b>SUBTOTAL</b>	\$60,344.83
					IVA (16%)	\$9,655.17
					RET. ISR (1.25%)	\$754.31
					<b>TOTAL</b>	<b>\$69,245.69</b>

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
---------	-------------	------------------	----------	-----------------	---------



1	EVALUACION DE DISEÑO DEL PROGRAMA 002 GOVERNABILIDAD DEMOCRATICA, PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INDAJUCAM)	SERVICIO	1	\$31,034.48	\$31,034.48
				<b>SUBTOTAL</b>	\$31,034.48
				IVA (16%)	\$4,965.52
				RET. ISR (1.25%)	\$387.93
				<b>TOTAL</b>	\$35,612.07

**CUARTA: "EL PRESTADOR"** se obliga a entregar a "EL ESTADO", en el domicilio referido líneas arriba por "EL ESTADO", la factura original que corresponda al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), misma que deberá reunir todos y cada uno de los requisitos fiscales exigidos por las leyes de la materia. De no ser así, "EL ESTADO" no estará obligado a pagar cantidad alguna a "EL PRESTADOR", sino hasta que se presente la documentación de referencia en los términos pactados por las partes.

**QUINTA: Condiciones Del Servicio:** Para Efectos De La Solicitud De Información, Así Como De La Revisión Y Seguimiento De Los Productos Entregables, "El Prestador De Servicios" Se Dirigirá De Manera Independiente A Las Instancias Consideradas Dentro Del Presente Contrato (Secretaría De Gobierno, Archivo General Del Estado De Campeche, Consejo Estatal De Población De Campeche, Instituto Estatal Del Transporte Del Estado De Campeche, Sistema De Televisión Y Radio De Campeche (TRC), Instituto De Acceso A La Justicia Del Estado De Campeche (INDAJUCAM).

Para la revisión de los productos entregables, el área requirente entregará a "el prestador de servicios" las observaciones y recomendaciones en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los mismos: por su parte, "el prestador de servicios" contará con cinco días hábiles posteriores a la emisión del oficio de observaciones y recomendaciones para llevar a cabo las correcciones necesarias. En total, este proceso de revisión, corrección y aprobación de los entregables deberá llevar, como máximo, quince días hábiles después de entregados los mismos y de acuerdo con el procedimiento detallado anteriormente. Lo anterior a reserva de que dicho plazo pueda ser inferior dependiendo de las fechas en que se emitan los oficios de observaciones, de conformidad o de entrega de los productos debidamente corregidos. El plazo podrá ser superior sólo si el área requirente lo llegase a solicitar.

**SEXTA: plazo:** "el prestador de servicios" se obliga a cumplir con la prestación de servicios y productos entregables descritos en la cláusula primera de este contrato en un plazo contado a partir de la firma del presente instrumento contractual el día 01 de abril de 2023, teniendo como plazo máximo para presentar el informe final el lunes 31 de julio de 2023. El contrato concluirá una vez que la secretaría de la contraloría emita el visto bueno al informe final y al entregable objeto del mismo.

**SEPTIMA: modificaciones al contrato:** en caso de requerir alguna modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por única ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre "las partes", de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado de Campeche, debiendo "el prestador de servicios en su caso, presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles anteriores a la fecha de entrega del informe final, escrito de solicitud y documentación comprobatoria de las razones de la modificación ante "el estado"

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**OCTAVA:** forma de pago: "las partes" convienen que el servicio y entregables objeto del presente contrato, serán pagados de manera individual por cada una de las dependencias consideradas en el objeto del presente instrumento contractual; lo anterior contra entrega recepción de los servicios correspondientes, toda vez que "el prestador de servicios haya concluido con la entrega a entera satisfacción de "el estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán entregadas por el "prestador de servicios" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "el estado".

**NOVENA:** Requisitos de facturación: la emisión de las facturas se llevará a cabo de manera individual por cada una de las dependencias consideradas en el objeto del presente instrumento (secretaría de gobierno y el consejo estatal de seguridad pública).

Los datos para facturación son los siguientes:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE: CALLE 8, NÚMERO EXTERIOR 149, ENTRE CALLE 61 Y 63 COLONIA CENTRO, C.P. 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. R.F.C. GEC950404659

**DECIMA:** garantía de cumplimiento y vicios ocultos: para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "el prestador de servicios otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, es decir \$75,600.00 (son: setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), misma que presentará a través de cheque cruzado expedido a favor del poder ejecutivo del estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia de 12 meses posteriores a la entrega total de los servicios a satisfacción de "el estado".

**DÉCIMA PRIMERA.** Lugar de prestación del servicio y productos entregables: una vez transcurrido el plazo para llevar a cabo los procesos de revisión, corrección y aprobación de los productos entregables con cada una de las entidades objeto del presente contrato (secretaría de gobierno, archivo general del estado de Campeche, consejo estatal de población de Campeche, instituto estatal del transporte del estado de Campeche, sistema de televisión y radio de Campeche (TRC), instituto de acceso a la justicia del estado de Campeche (INDAJUCAM)), la recepción final del servicio y productos entregables, se realizará en las instalaciones que ocupa la secretaría de gobierno, ubicada en calle 8, número 149 entre calle 61 y calle 63, palacio de gobierno, colonia centro, de la ciudad de san francisco de Campeche, estado de Campeche, código postal 24000, o en el domicilio que para tales efectos señale "el estado", en presencia de los responsables de cada entidad y pudiendo estos reclamar en caso de no estar satisfechos con la calidad de los servicios y entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el mismo.

**DECIMA SEGUNDA:** vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios y productos entregables por parte de "el estado": se designa como responsables para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y entregables, a las siguientes personas:

Por parte de la Secretaría de Gobierno: C.P. Luis Rodolfo Bernes romero, coordinador general administrativo de la Secretaría de Gobierno

Por parte del archivo general del estado de Campeche: Lic. Romy Italia Arias Maldonado.

Por parte del Consejo Estatal de Población de Campeche: Lic. Sheyla Vianney Espadas Sima.

Por parte del Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche (IET): Lic. Karla Teresa Bonilla Linares.

Por parte del Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC): Julieta del Carmen Loeza López.

Por parte del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM): Joan Luis Gilbert Arias Maldonado.



Quienes deberán en todo momento atender las solicitudes de información requeridas por "el prestador de servicios así como exigir en todo momento la entrega total de los servicios y entregables contratados, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que anteceden.

**DECIMA TERCERA:** Responsabilidades de "el prestador de servicios" "el prestador de servicios™ se obliga a que los servicios y entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "el estado", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de destosgervicosventaesables,atendiendoparado,afectolascondicionesdegarantíasrequeridaspor"elestado" igualmente se obliga "el prestador de servicios a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y de sus anexos, así como los derechos de cobro sobre bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa por escrito de "el estado", en términos de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado de Campeche.

**DECIMA CUARTA.-** integridad: el anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo como referencia. Este contrato, podrá ser modificado únicamente mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de "las partes" y entregado a la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA** - relación laboral. "el prestador de servicios como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo del servicio materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El prestador de servicios" conviene y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contrato en contra de la secretaría de gobierno, en relación con los trabajos del contrato. Para efectos de lo anterior, "el prestador de servicios" deberá presentar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, un escrito ante las dependencias objeto del presente contrato (secretaría de gobierno y el consejo estatal de seguridad pública), con los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios y entregables correspondientes, mismos que no podrán ser sustituidos por "el prestador de servicios, sin previo aviso y autorización por parte de las entidades.

**DÉCIMA SEXTO.** - ambas partes acuerdan en dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de alguna de las siguientes causas:

- 1- El mutuo acuerdo;
- 2- Interés público;
- 3- Falta de disponibilidad presupuestal
- 4- La muerte de "el prestador de servicios"

"el estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte, en caso de incumplimiento por parte de "el prestador de servicios", por las siguientes causas:

- 1- Cualquier acto que realicen las partes en contra de cualquiera de las presentes cláusulas.
- 2- Cuando exista por parte de "el prestador de servicios ineptitud en sus servicios, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de "el estado"

**DÉCIMA SEPTIMA.** - en la rescisión señalada en la cláusula anterior, "el prestador de servicios" se obliga a devolver todos los instrumentos de trabajo e identificaciones que le hayan sido proporcionados por "el estado", para el buen desempeño de sus actividades; en caso de negativa, dará lugar al procedimiento y a las sanciones establecidas en el código civil del estado



**DÉCIMA OCTAVA-** "las partes" convienen que no se genera ninguna relación laboral por la firma del presente instrumento, por lo que ambas partes quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la ley federal del trabajo y/o de los trabajadores al servicio de gobierno del estado de Campeche, por lo que "el prestador de servicios" se encuentra excluido del régimen contemplado por las referidas disposiciones legales.

**DÉCIMA NOVENA.** - "el estado" podrá suspender de forma provisional la prestación del servicio en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGESIMA.** - "las partes" acuerdan que el presente contrato, así como todas las acciones derivadas o en consecuencia del mismo, tendrán el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de los bienes y servicios, por lo que no se podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada que pudiera vulnerar los conceptos protegidos.

**VIGESIMA PRIMERA.** - "las partes" acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en las declaraciones del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - penas convencionales: por la demora en la entrega de los servicios y productos entregables objeto de este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito, "el estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "el prestador de servicios" incumpla con la entrega de los servicios y entregables correspondientes, hasta por 20 días naturales; concluido este plazo y si "el prestador de servicios" continúa con el incumplimiento, "el estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "el estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y entregables que "el proveedor de servicios" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial en caso de que "el prestador de servicios" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "el estado". En estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas), el límite de incumplimiento a partir del cual "el estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente, será del 30% de las cantidades contratadas, "la secretaría" podrá rescindir este contrato. En los términos previstos por el artículo 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, haciendo válida en su caso, a "el prestador de servicios", la garantía de cumplimiento y vicios ocultos señalada en el presente instrumento contractual.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - "las partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - ausencia de vicios del consentimiento ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**VIGÉSIMA SEXTO.** - para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "las partes" se someten a la



jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de san francisco de Campeche, estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por duplicado cada una de las partes, en la Ciudad de San Francisco Campeche, Municipio y Estado de Campeche a 01 abril del año 2023.

POR "EL ESTADO"

PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

POR "EL PRESTADOR"

C. CARLOS IVAN COYOC RODRIGUEZ  
PERSONA FISICA

"TESTIGO"

LUIS RODOLFO BERNES ROMERO  
COORDINADOR GENERAL  
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE  
GOBIERNO

"TESTIGO"

ROMY ITALIA ARIAS MALDONADO  
ARCHIVO GENERAL

"TESTIGO"

JOAN LUIS GILBERT ARIAS MALDONADO  
INDAJUCAN

"TESTIGO"

SHEYLA VIANNEY ESPADAS SIMA  
(COESPO)

"TESTIGO"

JULIETA DEL CARMEN LOEZA LÓPEZ  
(TRC)

"TESTIGO"

KARLA TERESA BONILLA LINARES  
(IET)